

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Banco de Bogotá S.A.</b>
<b>Demandado</b>	<b>Adamo Jahfet Ramírez Montoya</b>
<b>Radicado</b>	<b>05001-31-03- 008-2020-00077-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>Se incorpora diligencia de notificación personal / Requiere a la parte demanda y al Fondo Nacional de Garantías.</b>

Se incorpora al expediente diligencia de notificación personal realizado al demandado, a la dirección que reportó la parte actora en memorial del 18 de diciembre de 2020 (fl. 32 del cuaderno principal), con resultado positivo<sup>1</sup>, puede proceder con la notificación por aviso.

Se incorpora un escrito allegado el 08 de febrero de 2020, contentivo de un poder otorgado por el demandado a la abogada ÁNGELA MARIA ARROYAVE PALACIO con T.P. 208.556 del C.S. de la J.<sup>2</sup> previo a reconocer personería se requiere al demandado y a la abogada para que allegue la constancia de que el poder fue remitido desde el correo electrónico del señor RAMÍREZ MONTOYA, además debe indicar de manera expresa la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto por estados.

Así mismo se requiere al Fondo Nacional de Garantías S.A. previo a reconocer personería y aceptar la subrogación legal parcial, para que allegue la constancia de que el poder que otorga a la abogada Olga Lucía Gómez Pineda, fue remitido desde el correo electrónico del Fondo Nacional de Garantías S.A., tal como lo establece el inciso 3° del artículo

---

<sup>1</sup> Véase folios 38 y ss.

<sup>2</sup> Véase folio 35 del cuaderno principal.

5° del mismo Decreto, "Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI  
JUEZ**

02